ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Decreto 1082 2015)

CONTRATACIÓN DIRECTA PS-485-2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. Definición de la necesidad que el Municipio de El Bagre pretende satisfacer con la contratación.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilada en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Dentro de las facultades del alcalde municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

Atendiendo los preceptos que rigen la contratación pública, El Municipio De El Bagre-Antioquia, en cumplimiento del deber que le asiste, de acuerdo a los planteamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene la responsabilidad de consolidar, validar y estructurar los diferentes procesos contractuales que se susciten con ocasión de la gestión administrativa del actual gobierno, bajo la modalidad de contratación directa, propendiendo por la materialización eficiente de los planes y proyectos priorizados por la Administración para satisfacer objetivos propios del Municipio y promover el bienestar general de la comunidad.

La contratación de manera general, busca logros, fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo Nro. 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento

en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y que además uno de los fines del estado según se desprende del contenido del Artículo 2 es “Servir a la comunidad” lo que implica que para poder llegarle a la comunidad eficazmente es necesario que ellos conozcan los procedimiento que estén diseñados por el cumplimiento de tales fines; de nada sirve consagrar una finalidad si las mismas no se socializan o se divulgan para garantizar el acceso de la comunidad a los mismos.

El Municipio De El Bagre, tienen la responsabilidad de definir las políticas informativas que aumenten los índices de gobierno abierto, así como direccionar las políticas de mejoramiento en los canales de acercamiento con la comunidad, siendo uno de los pilares de la promoción de la transparencia en la gestión pública.

La comunicación se define como un pilar básico, un vehículo para la información pública, una herramienta democrática, y de ahí la importancia y transcendencia de la comunicación en la aportación de valor a la gestión de una institución pública.

La corrupción se ha convertido en la principal problemática para la economía colombiana en los últimos años, un flagelo que ha intentado combatir contundentemente el Gobierno Nacional a través de diferentes entidades como la Procuraduría General de la Nación, quien ha liderado estrategias que permiten devolver la confianza de los ciudadanos en los funcionarios públicos, a través de una veeduría sobre la utilización de los recursos públicos, la inversión de las regalías y la visibilizarían de una gestión transparente a nivel local y regional.

Por tal motivo la Alcaldía Municipal De De El Bagre, busca promover la transparencia en la actividad pública y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Por lo anterior decide participar en la elaboración y publicación del documento “Transparencia y Gobierno - Colombia 2026” con la publicación de un artículo institucional, de una página, donde se publicará y difundirá las acciones administrativas adelantadas por el municipio.

El presente proceso contractual tiene como objetivo mantener informada a la ciudadanía, a las organizaciones sociales, privadas y comunitarias, al igual que a las entidades públicas de orden nacional y local, asegurando a los habitantes e invitados del Municipio el acceso a la información, divulgando las acciones administrativas adelantadas por el Municipio, y su vez dar cumplimiento a la “Ley 1712 de 2014 y la 1474 del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano”.

Por lo anterior se hace necesario contratar la prestación de servicios de una persona natural o jurídica que realice la edición y divulgación del articulo antes mencionado.

El Municipio de el Bagre - Antioquia y siguiendo los mandatos superiores legales cuenta con en el plan de desarrollo el cual dentro de sus componentes estratégicos contempla

1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

LÍNEA ESTRATÉGICA: 4: DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.

SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL.

PROGRAMA: 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.

OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Generar condiciones favorables para que la cultura ciudadana e institucional se fortalezcan, articulen y autorregulen, sobre bases positivas, de legalidad y transparencia.

PROYECTO: APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ORGANIZACIONAL EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE.

FICHA: 202500000000567.

1.2 Competencia del organismo para adelantar el proceso

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Por tal precepto, el Estado debe adoptar las medidas pertinentes para hacer efectivo la prestación de los servicios con calidad, eficiencia y eficacia para todos los asociados. La calidad de la prestación de los servicios por parte de las Entidades Estatales demuestra el acatamiento de las normas del orden Constitucional y Legal.

Lo anterior, concordado con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

1.3 La forma de satisfacer la necesidad

Mediante la contratación de una persona natural o jurídica.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO Y ELABORACION DEL ARTÍCULO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL BAGRE- ANTIOQUIA PARA SER PUBLICADO EN LA REVISTA “TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO COLOMBIA 2026

2.2 Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar

Para satisfacer las necesidades que dan origen a la contratación planteada, se hace necesario contar con el apoyo de una empresa con experiencia acreditada en las áreas que cuente con un equipo interdisciplinario de profesionales idóneos para que de manera excepcional y para cumplir los fines y objetivos del municipio de Santa Fe de Antioquia, se hace necesario acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Son contratos de prestación de servicios profesionales, aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista, de carácter temporal u ocasional y que

se podrán contratar con persona natural o jurídica. Dichos contratos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, no generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable

La remuneración que se establecerá para el presente contrato se encuentra conforme a la calidad del profesional, su formación académica y experiencia. Para el presente caso, el sector al que pertenece el objeto a desarrollar es el terciario o de servicios. De acuerdo con la definición tradicional, en este sector se incluyen todas las actividades que sirven de soporte a los sectores primario y secundario.

Para efecto de análisis, el proceso pertenece al Macro sector "Servicios", sector Actividades profesionales, científicas y técnicas" y particularmente, a la Actividad Económica la cual comprende el asesoramiento en general; lo anterior toda vez que, en la prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Considerando que el sector económico a analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación.

Condiciones de idoneidad: El desarrollo de las actividades requeridas, no pueden ser atendidas con el personal de planta, en consideración a las actividades que se deben realizar. Debido a la falta de un profesional que preste sus servicios para el diseño,

impresión y tiraje por medio de la elaboración del artículo institucional de la alcaldía municipal de el Bagre- Antioquia para ser publicado en la revisa “Transparencia y Buen Gobierno Colombia 2026”

El municipio de el Bagre- Antioquia, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

2.3 Partes: Municipio de El Bagre y Contratista.

2.4 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato es de UN (1) MES calendario; contados desde la fecha indicada en la plataforma del SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.5 Lugar de ejecución o entrega: El lugar de cumplimiento de las obligaciones y el domicilio contractuales, será el Municipio de el Bagre Antioquia.

2.6 Actividades específicas del contrato.

El contratista desarrollará las siguientes actividades, agrupadas según el componente del objeto contractual:

1. Diseñar y elaborar el contenido del artículo institucional, destacando la gestión administrativa, los principales logros, los programas, proyectos e iniciativas desarrollados por la Administración Municipal.
2. Realizar la revisión, corrección y ajuste de los contenidos textuales del artículo, garantizando la coherencia, claridad, calidad de la redacción y correspondencia con la imagen institucional de la Alcaldía Municipal.
3. Apoyar la estructuración y preparación de la versión final del artículo institucional, incluyendo la organización de textos, imágenes y demás elementos informativos requeridos para su publicación en la revista Transparencia y Buen Gobierno Colombia 2026.

3. Presentar informe final de ejecución con el estado de subsanación y de entrega de la documentación de cada trámite, y recomendaciones para su seguimiento y posterior radicación por parte del municipio.
4. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del contrato, la ley y los requerimientos de la Secretaría de planeacion

2.7 Obligaciones generales del contratista. Para el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA queda obligado a: **a).** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas; **b).** El

Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato; **c).** Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones; **d).** Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe el Alcalde del Municipio de El Bagre; **e).** Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL MUNICIPIO le proporcione, de las cuales en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, cuando la naturaleza de éstos así lo exija, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual; **f).** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **g).** El contratista debe tener el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP; **h).** Identificar, consolidar y reportar la información de beneficiarios del proyecto con información diferenciada, según el lineamiento y formatos definidos por la Secretaria de Planeación Municipal; **i).** Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documento que forma parte integrante del presente contrato.

2.8 Forma de pago: El Municipio de El Bagre, pagará los recursos, previa presentación de las respectivas cuentas de cobro y/o facturas debidamente legalizadas, aprobación de estas en informe de supervisión, y demás documentos exigidos por la Secretaría de hacienda, así: Un único pago final, por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($7.452.000).** Nota: Cuando el periodo a cobrar sea inferior a un mes, el pago se realizará de manera proporcional al tiempo transcurrido. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los aportes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Bagre. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el Municipio efectúe. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de hacienda del Municipio de El Bagre.

2.9 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO	PRODUCTO
77101600	SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL

3. Modalidad de selección del contratista, su justificación y los fundamentos jurídicos.

3.1 Modalidad de selección del contratista: El contratista se seleccionará mediante la modalidad de contratación directa, contratos de prestación de servicios especializados con persona natural o jurídica.

3.2 Justificación: El municipio de El Bagre, no tiene dentro de su planta de personal el equipo profesional idóneo en las áreas ambiental e hidráulica, con experiencia acreditada y tiempo disponible para suplir esta necesidad.

3.3 Fundamentos jurídicos:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de mérito, **Contratación directa** y mínima cuantía.
El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "…h) para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"**

Y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el cual dispone que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...".

4. Valor estimado del contrato y su justificación.

4.1 Valor estimado: El valor del contrato que se genere es por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($7.452.000).**, incluidos los impuestos de ley y demás deducciones que deba hacer el municipio.

4.2 Justificación: De conformidad con el estudio del mercado y el estudio detallado del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la labor contratada, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, la formación del contratista, la oferta y demanda del área en el municipio de El Bagre y en el departamento de Antioquia, y el valor histórico pagado por el Municipio a la prestación de este servicio.

4.3 Disponibilidad presupuestal para hacer la contratación: Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01369 del 15 de octubre del 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 – Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el alcalde debe dejar constancia escrita.

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Alcaldía del Municipio de El Bagre, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

6.1 Riesgo

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total

1	Específico	interno	Planeación	Regulatorios	Cambio de Precios	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	improbable	Menor	Bajo
2	Específico	interno	Ejecución	Operacionales	No obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, equipos humanos o técnicos	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	improbable	Menor	Bajo

6.2 Forma de mitigarlo

Para mitigar el riesgo antes descrito la Administración del Municipio tendrá en cuenta lo siguiente

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	ENTIDAD	El contratista deberá mantener las condiciones económicas ofertadas durante toda la ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Bajo	No	Contratista	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	El contratista deberá garantizar que se cuenta con todos los medios y la logística necesaria para la normal ejecución del objeto del contrato	Raro	Insignificante	Bajo	No	Contratista	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. Las garantías que el municipio contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Por tratarse de contratación directa se exime de garantías conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no obligatoriedad de garantías, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de El Bagre, en el presente caso atendiendo a la cuantía y la forma de pago, no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista.

Estado	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Chile	Si	No	Si	No
Guatemala	Si	No	Si	No
Liechtenstein	Si	No	Si	No
Noruega	Si	No	Si	No
Suiza	Si	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Si	No	Si	No

Por lo anterior, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno

El Bagre, Antioquia, octubre de 2026.

ANGILBERTO VERGARA MORALES
Secretario de Planeación